

INTERPONGO RECURSOS

gabriel rios <gariabecon@hotmail.com>

Vie 13/08/2021 13:26

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (165 KB)

20210813143442445.pdf;



9644 GD 210908036



Libre de virus. www.avast.com

Cali, 13 de Agosto de 2.021

Doctora

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO

Juez Nueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, del Señor WALTER ALCALÁ JIMÉNEZ, contra el Señor JOSÉ ENRIQUE SALAZAR HOYOS

PROVENIENTE DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI

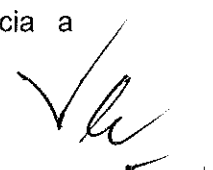
RAD.: 2.017-0382

Saludo Cordial:

Mediante escrito enviado el 04 de Agosto de 2.021 [vía Correo Electrónico: memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co], adjunté original y copia del comprobante RECAUDO DE CONVENIOS, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Oficina 6903 CALI SUCURSAL, por la suma de SIETE MIL PESOS (\$7.000.) MCTE., correspondiente al Arancel Judicial, destinado a la remisión de copias al superior [digitalización de documentos] para el trámite de la apelación de Auto.

Mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 1059, del 09 de Agosto de 2.021, el cual se notificó por medio de anotación en Estado No. 59 del 10 de Agosto de 2.021, la Señora Juez al considerar equivocadamente que NO suministré las expensas necesarias, resolvió DECLARAR DESIERTO el Medio de Impugnación que interpusé, incurriendo en omisión del escrito determinado en el Párrafo precedente, en el cual también solicité se hicieran correcciones al Numeral SEGUNDO.-, Parte Resolutiva, de su AUTO INTERLOCUTORIO No. 0971, del 28 de Julio de 2.021.

Por los RAZONAMIENTOS DE SUSTENTACIÓN anteriormente expuestos y haciendo observancia de lo prescrito en los Artículos del 318. al 319.; del 320. al 330.; 446. Numeral 3., del Código General del Proceso; y demás normas complementarias y concordantes; interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, contra la Parte Resolutiva de su AUTO INTERLOCUTORIO No. 1059, del 09 de Agosto de 2.021, el cual se notificó por medio de anotación en Estado No. 59 del 10 de Agosto de 2.021, a fin que se REVOQUE integralmente la decisión adoptada y en su lugar la Señora Juez proceda en consecuencia a



ORDENAR que se hagan las correcciones solicitadas y la remisión de copias al superior [digitalización de documentos] para el trámite de la apelación de Auto.

Atentamente



GABRIEL RÍOS

C. C. No. 16.625.281 de Cali

T. P. No. 69.680 del C. S. de la J.

DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO:
gariabecon@hotmail.com

Celular Número: 315 536 89 79